

REGLAMENTO

DE LA

JUVENTUD INTEGRISTA

DE

PAMPLONA.

PAMPLONA
TIPOGRAFÍA CATÓLICA
Estafeta, 33

1913

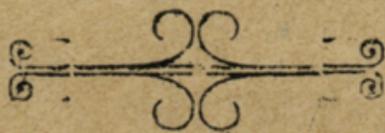
REGLAMENTO

DE LA

JUVENTUD INTEGRISTA

DE

PAMPLONA.



PAMPLONA
TIPOGRAFÍA CATÓLICA
Estafeta, 33

—
1913



Del gobierno y administración de la Sociedad.

Art. 3.º La Junta Directiva será compuesta de un Presidente, un Secretario y tres Vocales. Los cargos para actuar de Vice-presidente, Vice-secretario y Vice-Vocales serán desempeñados por los propietarios.

REGLAMENTO

DE LA

JUVENTUD INTEGRISTA

DE

PAMPLONA.



CAPITULO III

Del gobierno y administración de la Junta.

Del nombre y fin de esta Sociedad.

Artículo 1.º Esta Asociación llevará el nombre de JUVENTUD INTEGRISTA DE PAMPLONA, porque esta es constituida por jóvenes que habiendo cumplido los 13 años, no pasan de los 30.

Art. 2.º Al crearse esta JUVENTUD se propone tres fines: 1.º La moralización de los jóvenes; 2.º El estudio y propaganda del «Regionalismo Vasco»; y 3.º Formar en la vanguardia del Partido Integrista, sometiendo en todo lo político á la disciplina y dirección de sus Jefes. En lo espiritual se someterá á la dirección del Capellán Consiliario.

CAPITULO II

Del gobierno y administración de la Sociedad.

Art. 3.º La Juventud será regida por una Junta compuesta de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales facultados para actuar de Vice-presidente, Vice secretario y Vice-Tesorero, en enfermedades ó ausencias de los propietarios.

Art. 4.º La primera Junta será nombrada en la primera asamblea que se celebre, y las sucesivas, según se establece en el artículo siguiente.

Art. 5.º La renovación de la Junta directiva se hará anualmente, en la Junta del 31 de Diciembre y alcanzará al Presidente, Secretario y Tesorero, pasando el Vocal 1.º á Presidente, el Vocal 2.º á Secretario y el 3.º á Tesorero; siendo elegidos por votación los tres vocales que formarán con los anteriores la Junta directiva.

Art. 6.º La Junta designará dos asesores entre los elementos no jóvenes de la localidad con los cuales podrá ilustrarse en todos los asuntos áridos, y aconsejarse en todo tiempo, pero sin que jamás tengan ni voz ni voto en las deliberaciones y acuerdos de la Asociación. Dichos Asesores serán renovados á voluntad de la misma Junta.

CAPITULO III

De las sesiones y acuerdos de la Junta.

Art. 7.º La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria á fin de cada mes, previa convocatoria de su Presidente. En dichas sesiones se dará cuenta del curso y marcha de la Juventud, de los acontecimientos ó hechos más notables ocurridos, del estado de la Caja y recaudación, tomándose cuantas disposiciones parecieren necesarias y convenientes al régimen y buen gobierno de la Sociedad. Cuando no hubiera unanimidad en las determinaciones, se someterán los asuntos á discusión, siendo de cuenta del Presidente el que no se divague, resolviéndose el asunto por mayoría de votos, inmediatamente. En caso de empate repetido y seis de

clarase el asunto urgente, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Art. 8.º Para la validez de las sesiones se requiere la asistencia de la mitad más uno de los señores que componen la Junta, ó sean tres, siempre que entre ellos se halle el Presidente ó quien haga sus veces. Toda sesión celebrada por menos número que el indicado, será nula.

Art. 9.º Además de sesiones ordinarias, se celebrarán extraordinarias cuantas veces lo acuerde el Sr. Presidente ó lo solicitaren dos Sres. de la Junta; en estos casos las convocatorias se harán con 48 horas de anticipación, expresando en las mismas el objeto de la reunión.

CAPITULO IV

De las Juntas Generales.

Art. 10.º Será junta general reglamentaria la que se celebre el 31 de Diciembre y en ella se hará, precisamente, la renovación de la Junta; y la Directiva dará cuenta á la General de su gestión durante el año, estado de la Sociedad, alta y baja de socios, campañas realizadas, frutos obtenidos, movimiento de fondos, situación de Caja, y de todo aquello que se conceptúe útil su conocimiento y conveniencia. Cualquier socio tiene derecho á hacer preguntas, pedir explicaciones, solicitar aclaración de hechos, proponer iniciativas, y exponer cuanto se le ocurra y crea pertinente, con brevedad.

La libertad y fraternidad que deben reinar en estas sesiones, nunca estarán reñidas con la caridad; jamás consentirá el Presidente que en las discusiones se rebasen las fronteras de la buena educación, dentro de las cuales debe de moverse siempre el joven integrista. A este objeto podrá amonestar al orador, retirarle la palabra y hasta expulsarle del salón.

En estas Asambleas se acordarán los nuevos planes de campaña para el porvenir, los remedios y males observados y todo lo que tienda á consolidar y dar vida á la Asociación.

Antes de que la sesión termine, se aprobarán ó pondrán reparos al balance de Caja presentado por el Tesorero, y se aprobará ó censurará la gestión de la Directiva, marcándole en este caso la pauta que debe seguir en adelante.

Art. 11.º Todos los acuerdos que no lo sean por unanimidad ó aclamación, deberán tomarse en votación ordinaria y por mayoría de votos, estándose, en caso de empate, á lo resuelto en el artículo 6.º La mayoría se obtiene con la mitad más uno del número de los asistentes. Cuando el empate se produzca en la signación de cargos, se repetirá la votación entre los empatados, y si persistiera el empate, el nombramiento ó la elección la decidirá la suerte.

Art. 12.º La elección ó renovación parcial de la Junta se verificará terminados todos los asuntos de la Asamblea. Una vez conocido el resultado, los salientes, con los que que lasen en la Junta, darán posesión á los nuevos de sus respectivos cargos.

Art. 13.º Sólo tienen voz y voto en las Asambleas Generales los socios activos.

Art. 14.º Además de las reglamentarias podrá celebrarse Asamblea General extraordinaria cuando la Junta Directiva, por unanimidad, así lo acuerde, ó lo pidiesen la mitad más uno de los socios activos en solicitud escrita dirigida á la misma Junta. En estos actos sólo podrá tratarse de los asuntos señalados en la convocatoria.

Art. 15.º Las convocatorias para las Asambleas Generales las hará el Presidente con siete días de anticipación, fijando en el domicilio de la Sociedad y en sitio aparente, y aparejado al efecto, el correspondiente anuncio en el que se hará constar si se trata de Asamblea ordinaria ó extraordinaria; en el último caso señalando el orden de la sesión y asuntos á tratar.

Art. 16.º Toda sesión comenzará rezándose por el Sr. Presidente la oración «Sagrado Corazón de Jesús» y se concluirá con el «Agimus tibi gratias» y un Padre nuestro por los socios difuntos.

CAPITULO V.

De los derechos inherentes á los cargos.

Art. 17.º Corresponde al Presidente: velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento, representar á la Juventud en todas las relaciones oficiales y actos públicos, y de su vida civil, convocar, y presidir las sesiones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales; hacer uso del voto de calidad en los casos señalados;

firmar con el Secretario todos los documentos; ordenar todos los pagos acordados por la Junta Directiva, mediante el V.º B.º y ser el guía y progreso de la Asociación.

Art. 18.º Son funciones del Secretario: extender las actas y transcribirlas en sus correspondientes libros; llevar las listas de los socios aspirantes, activos y honorarios con sus altas y bajas, dando cuenta de ellas al Tesorero para el cobro de las respectivas cuotas; redactar las comunicaciones y oficios de la Asociación encargarse de la correspondencia, contestarla y archivarla con toda la documentación; cuidar de que las sesiones se ajusten á lo marcado en el Reglamento; firmar todas las actas, comunicaciones y acuerdos con el Presidente; escribir las memorias semestrales para dar cuenta de ellas en la Asamblea general; llevará los libros foliados y sellados con el de la Asociación: uno para las sesiones de la Junta Directiva y otro para las de las Asambleas.

Art. 19.º El Tesorero es el encargado de hacer la recaudación, de cobrar las cuotas de los socios sobre la base de las listas facilitadas por el Secretario; efectuar los pagos debidos, siempre con el V.º B.º del Presidente, extendiendo y recogiendo los oportunos resguardos. Es el depositario de los fondos; llevar la contabilidad, dando cuenta del balance y existencia en Caja á la Junta, en todas las sesiones; preparar el balance y ejercicio cerrado para la Asamblea: el Tesorero será sustituido en ausencia ó enfermedad por el Vocal tercero.

CAPITULO VI

De los socios.

Art. 20.º Los socios serán de tres clases: aspirantes, activos ó de número, y honorarios ó protectores y fundadores.

Art. 21. Se llaman socios aspirantes á los que reuniendo todas las condiciones de los activos no alcanzan la edad reglamentaria de los 17 años, pero gozan de los mismos derechos que los activos, careciendo únicamente de voz y voto en las sesiones, ni pueden pertenecer á la Junta. La edad mínima para ingresar como aspirantes es la de 13 años, y al cumplir los 17 se les dará de alta como activos.

Art. 22.º Serán socios activos ó de número los que habiendo sido admitidos como tales por la Junta, reúnan las condiciones si-

guientes: 1.ª Haber cumplido los 17 años y no exceder de los 30; 2.ª Ser de una honradez, moralidad y religiosidad necesarias; y 3.ª Haber sido presentado por dos socios activos ó haber cumplido los 17 años, siendo socios aspirantes.

Art. 23.º La Junta podrá negar ó retrasar la admisión cuando, á su juicio, existan razones para ello, sin que tenga que dar cuenta á nadie de las mismas, ni permitir que lo hagan constar en acta.

Art. 24.º No se exigirá derecho alguno por entrada. Los socios aspirantes y activos satisfarán una cuota mensual, la de los primeros no podrá ser menor de 0,50 pesetas, y la de los segundos una peseta.

Art. 25.º Se consideran socios protectores ú honorarios á los que, sin ser aspirantes, ni activos, contribuyen al sostenimiento de la Sociedad con donativos mensuales, trimestrales, semestrales ó anuales. Para éstos no existen condiciones de admisión y pueden serlo las señoras, y sus derechos se reducen á tener un asiento de preferencia en cuantos actos públicos organice la Juventud.

Serán socios fundadores los que se inscribieron como tales durante el primer año de funcionamiento de esta Sociedad, concediéndoles el honor de figurar como socios, hasta la edad de 35 años.

Art. 26.º Se perderá la condición de socio por el apartamiento voluntario de socio de la Juventud, por expulsión, y por haber cumplido la edad máxima de 30 años, aunque en este caso pasará á la categoría de honorario.

Art. 27.º La Junta Directiva apreciará los motivos de expulsión. Estos serán: 1.º El faltar gravemente á los Sres. de la Junta; 2.º El quebrantar con frecuencia el Reglamento ó los acuerdos de la Directiva; 3.º El ser motivo de discordia dentro [del Círculo ó domicilio de la Sociedad; 4.º El retraso en el pago de las cuotas mensuales, y 5.º El haber perdido la buena reputación exigida en la condición 2.ª de entrada.

CAPITULO VII

De los fondos de la Sociedad.

Art. 28.º Los recursos de la JUVENTUD INTEGRISTA serán los

que proporcionen: 1.º Las cuotas de los socios activos y aspirantes; 2.º Las cuotas de los socios honorarios; 3.º Los donativos de las personas afectas á la Asociación; y 4.º Los que recaude con motivo de veladas y espectáculos dramáticos que puedan organizar.

Art. 29.º Caso de disolverse la Sociedad, sus muebles, enseres, y haberes sociales, quedarán en favor del «Círculo Integrista de Pamplona. Con respecto á los fondos, después de hecha la liquidación, serán donados á *La Tradición Navarra*, y de no existir dicho periódico, se repartirán entre los socios activos.

Art. 30.º La disolución sólo podrá acordarse en Asamblea General, y cuando voten por ella las tres cuartas partes de los socios activos.

CAPITULO VIII

CAPITULO VIII

Del domicilio y derechos de los socios

Art. 31. La JUVENTUD INTEGRISTA de Pamplona, tiene su domicilio en la calle Estafeta, 33, pral.

Art. 32.º Todos los socios aspirantes y activos tendrán derecho á disfrutar del local social, asistir á las conferencias, veladas y actos literarios que en el mismo se celebren, á utilizar, dentro del local, de los periódicos, libros, mesas y cuanto posea el Círculo para recreo y entretenimiento de los mismos, si bien con sujeción á los Reglamentos que sobre el particular rigieren. Llevarán en todos los actos públicos un lazo que se adaptará al hojal de la solapa izquierda, y que servirá de distintivo á la JUVENTUD.

Art. 33.º Los derechos de los socios protectores se consignan en el art. 24 de este Reglamento.

CAPITULO IX

De la biblioteca

Art. 34.º Se creará una biblioteca en la cual, entre sus obras, procurarán acumularse cuantas sean vascongadas, ó directa ó indirectamente, se refieran al solar vasco.

CAPITULO X.

De los Patronos de la Juventud.

Art. 35.º Esta Asociación elige por su Patrono titular á San Francisco Javier, celebrándose en uno de los días que la Junta designará, Misa con comunión general, á la que deberán asistir todos los socios activos y aspirantes.

CAPITULO XI

Art. 36. Los salones de la Juventud se cerrarán á las mismas horas que se cierre el Círculo Integrista.

Art. 37. La Junta directiva velará por el fiel cumplimiento de este Reglamento, y no podrá ser reformado sin previo consentimiento y aprobación de la Asamblea general.

Dampiera 12 Mayo de 1918

Juan Salas

A. M. D. G.

CAPITULO IX

De la biblioteca

[Handwritten signature]

7
sentado en este Gobierno civil
en duplicado ejemplar a los
efectos del artº 4º de la Ley de
Asociaciones de 20 de Junio de
1887.

Pamplona 14 de Mayo de 1918.

El Gobernador intº

Columes Sastre



Excmo Sr.

Reunidos, con esta fecha, en Asamblea varios jovenes de esta ciudad acordaron declarar constituida la nueva Sociedad titulada "Juventud Integrista de Pamplona".

Se procedió a la eleccion de la Junta Directiva quedando constituida en la siguiente forma:

- Presidente D. Antonio Saldias
- Vicepresidente D. Benigno Martinez
- Secretario D. Anastasio Martinez
- Vicesecretario D. Cristiano Medina
- Tesorero D. Leon Altuna
- Vicetesorero D. Joaquin del Amo

Con arreglo a la ley. Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. cuya vida Dios guarde muchos años.

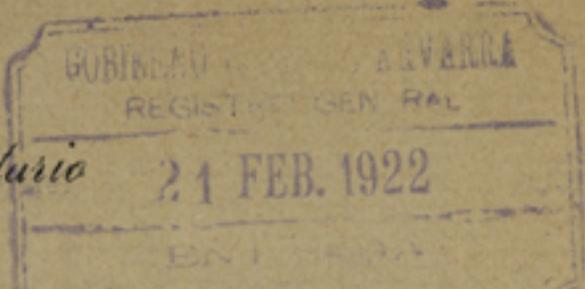
Pamplona 24 de Mayo de 1918

El Presidente

Antonio Saldias



Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra.



El Secretario

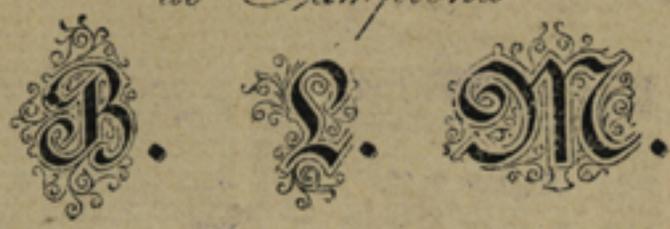
21 FEB. 1922

de la

JUVENTUD INTEGRISTA

de Pamplona

*A su expediente
B. D.
Foucaud*

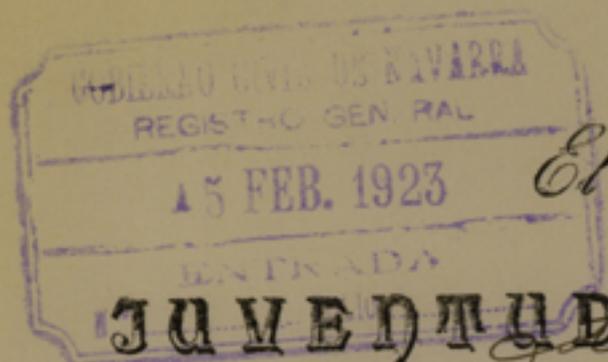


a l Muy Ilustre Sr. Gobernador Civil de Navarra y tiene el honor de manifestarle la renovación de la Junta Directiva de esta Juventud, habiendo quedado constituida para el año de 1,922 en la suiguiente forma;

Presidente	Dn.	Antonio Sanchez
Vice "	"	Cándido Urrizola
Tesorero	"	Urbano Echegaray
Vice "	"	Esteban Lipuzcoa
Secretario	"	Casimiro Repáraz

*Vice " " Joaquín Asurmendi
aprovecha gustoso esta ocasión para expresarle la seguridad de su más distinguida consideración.*

Pamplona 16 de febrero de 1922



El Secretario
de la

JUVENTUD INTEGRISTA

a su expediente
D. D. de Pamplona

B. S. M.

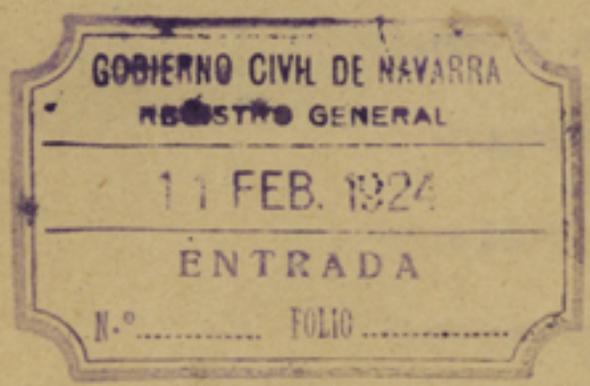
al Ilustrisimo Sr. Gobernador Civil de esta
provincia y tiene el honor de comunicarle, a los
efectos legales, que ha quedado constituida la
nueva Junta en la siguiente forma.

Presidente Antonio Sanchez Tico, Candidato Unico
Secretario Joaquin Asurmendi, Tico Urbano Echezaray
Tesorero Esteban Lipuscoa, Tico Antonio Agostarau

Joaquin Asurmendi Jefe de

aprovecha esta ocasion para ofrecerle el testimo-
nio de su consideracion mas distinguida.

Pamplona 15 de Febrero de 1923



A su expediente
a. d.
Sant

Excmo Sr:

Tengo el honor de poner en su conocimiento de V. E. que en la Junta General celebrada el día 27 de Enero ppdo, fue renovada la Junta Directiva de esta Juventud Integrista quedando constituida en la forma siguiente:

- Presidente Don Candido Urizola
- Vice " Felice Ardanaz
- Secretario " Joaquin Asurmendi
- Vice " Maximo Ortabe
- Tesorero " Antonio Ayzaran
- Vice " Urbano Echegaray
- Voial asesor " Antonio Sanchez

Dios guarde a V. E. muchos años

Pamplona 9 febrero 1924

El Presidente
Candido Urizola

Excmo Sr. Gobernador Civil de Navarra.